Nota DNC N° 4500/2021

Asunción, 23 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393622
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Vehículos para la Seguridad Nacional para la DISERINTE
Entidad	Comando Logístico UOC 5 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Los plazos que se ha en el SICP, para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas no ajustan a lo establecido en el art. 24 de la Resolución 5695/19.

2- No se verifica la combinación de precios referenciales establecido en la NORMATIVA para la conformación de los mismos, **ni justificación a la excepción.** Si bien en el dictamen mencionan la combinación de precios de los documentos respaldatorios se coteja que solo hay pedidos de cotización. Ver anexo de la Resolución DNCP1890/20

3- Se le recuerda a la convocante tener en cuenta el Art 401 del Decreto4780/21 que dispone: "…En los demás casos deberán ser autorizados por el EEN y formalizados por disposición emitida por el MH a través de la SEE. El precio por unidad no deberá superar el monto de doscientos cuarenta millones de guaraníes (S 240.000.000), pudiendo autorizar montos superiores en casos debidamente justificados, cualesquiera fuera la fuente de financiamiento. Los gastos de transferencia y escrituración correrán por cuenta del proveedor. En ningún caso las Entidades podrán iniciar el proceso de llamados a contratación sin autorización previa del EEN."

4- Consultamos a la convocante si el Plan de entregas redactado en el pliego electrónico es correcto ¿Requerirán los rodados recién para el mes de diciembre 2021?

5- En el pliego en el apartado plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: **definir si es días corridos o hábiles.**

6- En el apartado indicadores de cumplimiento deben establecer las fechas correctas pues indican los meses de abril a junio 2021

7-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar **usuario (djvera@dncp.gov.py)**